



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 016/2008

La Paz, 15 de enero de 2008

REF: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 588 DEL 26-12-07 DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MICROEMPRESA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO ESTADÍSTICO DE EXPORTACIONES.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Fax AN-GNNGC-DTANC-F-001/08 de 11-01-08 de la Gerencia Nacional de Normas y la Resolución Ministerial N° 588 del 26-12-07 del Ministerio de Producción y Microempresa que establece el procedimiento de Registro Estadístico de Exportaciones.



EEJO/arqj
ANB2008-57


Aduana Nacional de Bolivia
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



COPIA LEGALIZADA

Ministerio de Producción y Microempresa
Viceministerio de Comercio y Exportaciones



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 588

La Paz, 26 DIC 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por ley N° 3351 publicada en fecha 21 de febrero de 2006, Ley de Organización del Poder Ejecutivo se instituye entre otros al Ministro de Producción y Microempresa, estableciendo en el artículo 3º, inciso e) como una de sus atribuciones generales, la de dictar normas relativas al ámbito de su competencia.

Que, el artículo 66 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo – LOPE, establece como funciones y atribuciones del Viceministerio de Comercio y Exportaciones, en el inciso a) Proponer políticas para el desarrollo de los regímenes de exportación en el marco de un Plan Nacional de Desarrollo Productivo, c) proponer políticas en materia de exportaciones y ejecutarlos, j) desarrollar condiciones favorables para el sector productivo del país, en relación con el mercado interno y externo de bienes y servicios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 29339 de 14 de noviembre del año 2007, aprueba el Programa Productivo para la Seguridad y Soberanía Alimentaria 2008, que contribuya a la estabilidad de precios de los alimentos básicos en el marco del nuevo modelo de desarrollo productivo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo "Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien".

Que, el mencionado Decreto Supremo también establece el procedimiento que deben cumplir, en el territorio nacional, los exportadores de los productos detallados en la Fe de Erratas del D.S. No. 29339 de fecha 14 de noviembre de 2007, correspondientes a: animales vivos de la especie bovina, carne de res, trigo, maíz, arroz, aceites y grasas vegetales y animales, azúcar.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo – PND, determina que el desarrollo productivo se basa en la seguridad y soberanía alimentaria entendida como el derecho de nuestro país a definir sus propias políticas y estrategias de producción, consumo e importación de alimentos básicos, garantizando así el acceso oportuno en cantidad y calidad de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados a la población para "Vivir Bien"

Que, se hace necesario establecer un marco de referencia legal, con la finalidad de lograr la aplicación del artículo quinto del Decreto Supremo N° 29339 de 14 de noviembre de 2007 y por lo tanto es de suma importancia que exista un Registro Estadístico de Exportaciones.

POR TANTO

La Ministra de Producción y Microempresa, en ejercicio de las facultades que la ley le otorga:





COPIA LEGALIZADA



Ministerio de Producción y Microempresa
Viceministerio de Comercio y Exportaciones

RESUELVE:

Artículo 1. (Objeto)

Establecer el procedimiento de Registro Estadístico de Exportaciones en cumplimiento al Decreto Supremo No. 29339 del 14 de noviembre de 2007.

Artículo 2. (Alcance)

La presente Resolución Ministerial establece el procedimiento que deben cumplir, en el territorio nacional, los exportadores de los productos detallados en la Fe de Erratas del D.S. No. 29339 de fecha 14 de noviembre de 2007, correspondientes a, animales vivos de la especie bovina, carne de res, trigo, maíz, arroz, aceites y grasas vegetales y animales, azúcar.

Artículo 3. (Formulario)

Se anexa a la presente Resolución, el FORMULARIO 001-2007, Registro Estadístico de Exportaciones, el cual deberá ser debidamente llenado de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo quinto de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4 (Áreas o Instituciones Involucradas)

- Ministerio de Producción y Microempresa
 - Viceministerio de Comercio y Exportaciones.
- Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente
 - Oficinas Regionales del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).

Artículo 5. (Procedimiento)

El procedimiento que debe cumplirse para el Registro Estadístico de Exportaciones es el siguiente:

- a) Identificar la (las) sub-partida(s) arancelaria(s) del producto a exportar.
- b) El exportador deberá verificar que el producto que va a exportar se encuentra comprendido dentro del alcance del D.S. 29339 y su Fe de Errata.
- c) Una vez verificado que el producto se encuentra en el listado referido, y para cada operación de exportación, el exportador (o la persona debidamente acreditada para realizar el trámite de exportación) deberá hacerse presente en las oficinas del Viceministerio de Comercio y Exportaciones o en las Oficinas Regionales del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) para llenar el Formulario No. 001-2007 denominado: "Registro Estadístico de Exportación".

Si en la operación de exportación a un determinado país se tiene pensado vender a más de un consignatario, deberá llenarse un formulario por cada consignatario en ese país de destino.





Ministerio de Producción y Microempresa
Viceministerio de Comercio y Exportaciones

COPIA LEGALIZADA

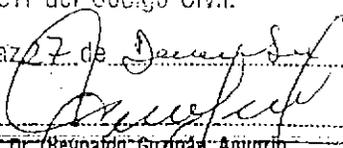


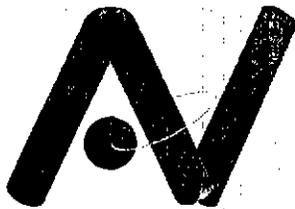
- d) El exportador debe dejar el Formulario de Registro Estadístico de Exportación llenado y firmado.
 - e) Cada formulario de registro que haya sido llenado por el exportador deberá contar con un sello y una firma de autorización del Viceministerio de Comercio y Exportaciones, como constancia de que el registro se efectuó de manera satisfactoria.
 - f) Cuando el trámite de registro sea realizado en una Oficina Regional del SENASAG, esta entidad enviará al Viceministerio de Comercio y Exportaciones los registros correspondientes a la semana en curso el primer lunes siguiente para los fines correspondientes.
 - g) El funcionario encargado del trámite extenderá al exportador una copia del formulario numerada, firmada y sellada por el Viceministerio de Comercio y Exportaciones.
 - h) Si se tratase de la primera vez que el exportador registra una operación de exportación, deberá presentar la siguiente documentación:
 - o Fotocopia simple y vigente del Registro en FUNDEMPRESA.
 - o Fotocopia simple y vigente del Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Esta documentación deberá ser presentada por única vez al momento del primer registro.
- i) El Registro Estadístico de Exportaciones representa una declaración jurada sobre la información de la operación de exportación contenida en el formulario. Esta información podrá ser verificada a discreción del Viceministerio con información de la póliza de exportación.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Celinda Sosa Landa
MINISTRA DE
PRODUCCION Y MICROEMPRESA

MINISTERIO DE PRODUCCION Y MICROEMPRESA
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotostática es copia fiel de su original
de referencia la que legalizo de conformidad con
el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz 27 de Septiembre de 2007


Dr. Reynaldo Guzmán Amurrio
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS S.I.
MINISTERIO DE PRODUCCION
Y MICROEMPRESA



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX

AN-GNNGC-DTANC-F-001/08

A/To: Gerencia Nacional Jurídica
Gerencia Nacional de sistemas
Gerencias Regionales
Administraciones Aduaneras de Acropuerto, Frontera
y de Zona Franca.
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Cámara Nacional de Exportadores.

De/From: Lic. Rodolfo Villalba Peñarrieta
GERENTE NACIONAL DE NORMAS

Ref.: EXP – Registro Estadístico de Exportaciones

Fecha: La Paz, 11 ENE 2008

Hojas: Siete (7) incluida esta

En cumplimiento a instrucciones del Viceministerio de Política Tributaria, mediante carta MH/VPT/ N° 001/08 de 3/01/08 relativa a la aplicación de la Resolución Ministerial N° 588 de 26/12/07, emitida por el Ministerio de Producción y Microempresa, en la cual se establece el procedimiento de "Registro Estadístico de Exportaciones" con base a lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 29339 de 14/11/07 modificado por Decreto Supremo N° 29401 de 28/12/07 (Circulares 244/07, 248/07 y 06/08), se recomienda tomar las siguientes acciones:

1. La Gerencia Nacional Jurídica, circularizar la Resolución Ministerial N° 588 de 26/12/07 y la carta MPM-DM N° 1648 del Ministerio de Producción y Microempresa, conjuntamente la carta MH/VPT/ N° 001/08 de 3/01/08 del Viceministerio de Política Tributaria y el presente Fax instructivo.
2. La Gerencia Nacional de Sistemas, en el sistema informático para el régimen de exportación definitiva de productos alimenticios de las partidas arancelarias incorporadas en el Anexo del D.S. 29401 (Cir. 06/08), señalar como requisito el formulario 001-2007 "Registro Estadístico de Exportaciones", independientemente a la aduana o vía de salida.
3. La Gerencia Nacional de Normas, en el SIDUNEA++ creó el código C06 ("Registro Estadístico de Exportaciones" Formulario N° 001-2007 del Viceministerio de Comercio y Exportaciones), para que los exportadores o las Agencias Despachantes de Aduana incluyan este requisito en la hoja de documentos adicionales de la Declaración Única de Exportación (DUE).

ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax (591-2) 2410831
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.472 s.n.
Teléfonos 2812880
Fax (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfonos 4268720
Fax (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425133 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 6642937
Fax (591-4) 6642937
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

4. Los exportadores o las Agencias Despachantes de Aduana, según corresponda, antes del registro y validación de la DUE para la exportación de mercancías detalladas en el anexo del D.S. 29401 (Cir. 06/08) deberán obtener el formulario N° 001-2007 "Registro Estadístico de Exportaciones" debidamente diligenciado y aprobado conforme el procedimiento establecido por la citada Resolución Ministerial N° 588 de 26/12/07, el incumplimiento será tipificado como contravención aduanera por falta de documentos soporte, sujeto a sanciones establecidas.
5. Las Gerencia Regionales, intruirán a las Administraciones Aduaneras de su dependencia el cumplimiento del presente Fax instructivo.

Atentamente,


RVPMQ/DMO
c.c.: GNN - DTA
DAI - MERC
Adj. Fjs. 5
H.R.: ANB2008-57


Rodolfo Villalba Peñarrieta
Gerente Nacional de Normas
Aduana Nacional de Bolivia



ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax (591-2) 2410831
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 2812880
Fax (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfonos 4268720
Fax (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 6642937
Fax (591-4) 6642937
Tarija